



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE MAYOR CUANTIA  
DTE : CESAR IVAN MUÑOZ GOMEZ  
MATEO MUÑOZ RODRIGUEZ  
ISABELA MUÑOZ RODRIGUEZ  
ROSAURA MUÑOZ GOMEZ  
JOSE ALBERTO MUÑOZ GOMEZ  
DDO : SODIMAC COLOMBIA S.A. (HOMECENTER).  
RADICACION N° : 7600131030012020000125-00

**INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. No. 364**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**  
Cali, Veintisiete (27) De Octubre De Dos Mil Veinte (2.020)

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa que en los hechos y pretensiones de la demanda, se plantea claramente el reclamo del pago de una indemnización plena de perjuicios, a partir de una presunta, responsabilidad civil de un empleador, respecto de un trabajador y ocasionados éstos en un accidente laboral o de trabajo, litigio que claramente se circunscribe a la figura de la indemnización consagrada en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, asunto que corresponde además al conocimiento de un Juez Laboral, puesto que corresponde a un conflicto jurídico que se origina directamente en el contrato de trabajo, conforme lo determina el artículo 2º Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; por ende se le remitirá el expediente al referente juzgador laboral de la comarca, que corresponda por reparto, para que asuma su conocimiento, por lo que se impone igualmente el rechazo de plano de la demanda por falta de competencia, al tenor de lo establecido por el Art. 90 del Código General del proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de competencia, conforme lo considerado anteriormente.
- 2.- ENVIAR por competencia la demanda con sus anexos al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, que corresponda por reparto, a través de la Oficina Judicial de la comarca, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSE SOSSA RESTREPO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, \_28 DE OCTUBRE DEL 2020

Notificado por anotación en el estado  
No.\_114\_\_\_\_\_ De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario